



Resolución Directoral

Nº 007 -2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI

Lima, 27 MAR. 2017

Visto, el Registro N° 00008519-2017 (25.01.17) por el cual la empresa **RIVAL Y COMPAÑÍA S.A.C.** presentó la solicitud de Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto de inversión "**Planta Industrial Chilca – Fabricación de productos de plástico**" que se implementará en el predio ubicado en el Sub Lote C, Zona Pampas y Hoyados de Calanguillo, distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, en adelante el Reglamento Sectorial, con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, conforme al artículo 28 del Reglamento Sectorial, se tiene que todo titular industrial o de comercio interno que pretenda desarrollar un proyecto de inversión sujeto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) debe gestionar una certificación ambiental, ante la autoridad competente. La resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental preventivo, constituye la certificación ambiental;

Que, la EVAP es el proceso inicial de evaluación de impacto ambiental, en el cual el titular presenta a la autoridad competente, las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma; los posibles impactos ambientales que pudieran producirse. La EVAP determina el estudio ambiental que corresponde para poder implementar el proyecto dependiendo del nivel de impacto ambiental del proyecto;

Que, el artículo 33 del Reglamento Sectorial señala que el titular de proyectos nuevos debe presentar una Evaluación Preliminar (EVAP), desarrollada conforme al Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y por su parte el numeral 2 del artículo 36 del Reglamento Sectorial, indica que cuando la autoridad competente clasifique el proyecto de inversión en la categoría I, la Evaluación Preliminar (EVAP) constituye la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y, la resolución de aprobación, la certificación ambiental; y cuando clasifique en las categorías II (Estudio de Impacto Ambiental Semi – Detallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado), aprueba los términos de referencia e indica las autoridades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental;

Que, el literal e) del artículo 115° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF PRODUCE) aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria emitir actos administrativos para la adecuación ambiental sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno;

Que, evaluada la documentación presentada por la empresa **RIVAL Y COMPAÑÍA S.A.C.**, la Dirección de Evaluación Ambiental, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118° del ROF PRODUCE, elaboró el Informe Técnico Legal N° 183-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM de fecha 27 de marzo de 2017, en el cual se recomienda clasificar la Evaluación Preliminar (EVAP)





del proyecto de inversión "**Planta Industrial Chilca – Fabricación de productos de plástico**" en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y por ello, otorgar la certificación ambiental, en concordancia con el numeral 2 del artículo 36º del Reglamento Sectorial;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la presente Resolución Directoral se sustenta en los actuados en el procedimiento administrativo y en los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico Legal N° 183-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM del 27 de marzo del 2017, por lo que este y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo N° 1047, Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Clasificar la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto de inversión "**Planta Industrial Chilca – Fabricación de productos de plástico**" propuesto por la empresa **RIVAL Y COMPAÑÍA S.A.C.**, que se implementará en el predio ubicado en el Sub Lote C, Zona Pampas y Hoyados de Calanguillo, distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, en la **Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA)**, de conformidad con el Informe Técnico Legal N° 183-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de inversión "**Planta Industrial Chilca – Fabricación de productos de plástico**" de la empresa **RIVAL Y COMPAÑÍA S.A.C.**, de conformidad con el Artículo 1º de la presente Resolución Directoral, constituyendo esta la correspondiente Certificación Ambiental del referido proyecto.

Artículo 3º.- La empresa **RIVAL Y COMPAÑÍA S.A.C.** se encuentra obligada a cumplir con cada uno de los compromisos que se indican en las conclusiones y en los Anexos 1, 2 y 3 del Informe Técnico Legal N° 183-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM; así como con lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

Artículo 4º.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no exime a la empresa **RIVAL Y COMPAÑÍA S.A.C.** de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para la instalación, operación, mantenimiento y etapas del proyecto de inversión "**Planta Industrial Chilca – Fabricación de productos de plástico**".

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe Técnico Legal que la sustenta a la empresa **RIVAL Y COMPAÑÍA S.A.C.** y a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de MYPE e Industria del PRODUCE, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese



LOURDES FERNÁNDEZ FELIPE-MORALES
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria
Viceministerio de MYPE e Industria



San Isidro, 27 MAR. 2017

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 183 -2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM

A : RONALD ENRIQUE ORDAYA PANDO
Director (s)
Dirección de Evaluación Ambiental

ASUNTO : Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto "Planta Industrial Chilca – Fabricación de productos de plástico" de la empresa RIVAL Y COMPAÑÍA S.A.C.

REFERENCIA: Registro N° 00008519-2017 (25.01.17) y adjuntos N° 00008519-2017-1 (13.01.17), N° 00008519-2017-2 (28.02.17) y N° 0008519-2017-3 (14.03.17)

Nos dirigimos a usted en relación a la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto "Planta Industrial Chilca – Fabricación de productos de plástico" de la empresa RIVAL Y COMPAÑÍA S.A.C., a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- Mediante Registro N° 00008519-2017 (25.01.17) la empresa RIVAL Y COMPAÑÍA S.A.C. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DIGGAM) del Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto "Planta Industrial Chilca – Fabricación de productos de plástico", elaborada por la empresa consultora ECOGESTIÓN CONSULTORES S.A.C.
- Mediante Oficio N° 390-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM de fecha 30 de enero de 2017, se solicitó a la Municipalidad Distrital de Chilca, informe a la DIGGAM si las actividades de producción de tuberías y accesorios de PVC, las cuales corresponden a la actividad productiva que fue propuesta en la EVAP del proyecto "Planta Industrial Chilca – Fabricación de productos de plástico", es compatible con la zonificación asignada para el área en donde se desarrollará el proyecto.
- El viernes 03 de febrero de 2017 entró en vigencia el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del PRODUCE (ROF PRODUCE) aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE (publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de febrero de 2017) el mismo que determinó una nueva estructura orgánica del PRODUCE, asumiendo la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) en calidad de nueva unidad orgánica, la competencia de resolver los procedimientos de evaluación de instrumentos de gestión ambientales, modificatorias y actualizaciones para la adecuación ambiental de la industria manufacturera y comercio interno. La Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM) es la Dirección de Línea de la DGAAMI, encargada de ejercer dicha competencia.
- En este contexto, en virtud a la información requerida y a través del adjunto N° 00008519-2017-1 (13.02.17) la Municipalidad Distrital de Chilca comunicó, mediante el informe N° 076-2017-JEBQ-SOPCPU-GDyPU-MDCH de fecha 07 de febrero de 2017, que la actividad que pretende desarrollar la empresa **RIVAL Y COMPAÑÍA S.A.C.** en el predio ubicado en el Sub Lote C, Zona Pampas y Hoyados de Calanguillo, distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, es compatible a la zonificación Industrial I-3 que tiene asignada esa zona.
- Evaluado la EVAP, se emitió el Informe N° 026-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (13.02.17) en el cual se determinaron doce (12) observaciones que la empresa debía subsanar. El referido informe fue trasladado a la empresa mediante Oficio N° 065-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (13.02.17).
- Mediante adjunto N° 00008519-2017-2 (28.02.17) la empresa **RIVAL Y COMPAÑÍA S.A.C.** solicitó a la DGAAMI le conceda una ampliación de plazo para presentar la subsanación de observaciones; evaluada su solicitud, mediante Oficio N° 246-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (01.03.17) se le otorgó la ampliación de plazo por diez (10) días hábiles contabilizados a partir del vencimiento del plazo establecido mediante Oficio N° 065-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (13.02.17).
- Mediante Registro N° 0008519-2017-3 (14.03.17) la empresa **RIVAL Y COMPAÑÍA S.A.C.** presentó el Informe de Levantamiento de Observaciones para la subsanación de las observaciones realizadas a la EVAP del proyecto "Planta Industrial Chilca – Fabricación de productos de plástico".





2. ASPECTOS LEGALES

2.1 BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS
- Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción
- Reglamento de Organización y Funciones del PRODUCE, aprobado por Decreto Supremo N°002-2017-PRODUCE.
- Ley N° 23407, Ley General de Industrias.
- Decreto Legislativo N° 757, Ley marco para el crecimiento de la inversión privada.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
- Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE y por Resolución Ministerial N° 282-2016-PRODUCE.
- Resolución Ministerial N° 426-2016-PRODUCE, la cual dispone la gratuidad de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción.

2.2 ANÁLISIS LEGAL

El Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (PRODUCE), señala como ámbito de competencia de este Sector, las materias de pesquería, acuicultura, industria y comercio interno.

El artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 23407, Ley General de Industrias, señala que se encuentran bajo su ámbito, las actividades consideradas como industrias manufactureras, actualmente clasificadas en la Sección C de la Gran División 4 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)¹, excluyéndose las actividades de transformación primaria de productos naturales que se registrarán por las leyes que regulan la actividad extractiva que les da origen. En la misma línea, el artículo 3.2 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno señala: *“Para efectos del presente reglamento, se considera actividades de la industria manufacturera a aquellas comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) vigente de las Actividades Económicas de las Naciones Unidas o aquella que la sustituya (...)”*.

El Reglamento de Organización y Funciones del PRODUCE (ROF PRODUCE) aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) en el literal e) del artículo 115°, emitir actos administrativos para la adecuación ambiental sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno².

¹ Desde enero de 2010, rige en el Perú la mencionada nueva clasificación, según lo dispuesto por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en la Resolución Jefatural N° 024-2010-INEI.

² Para el cumplimiento de sus funciones, la DGAAMI cuenta entre otros, con la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), la cual evalúa las solicitudes de aprobación, actualización o modificación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y de comercio interno, según el literal a) del artículo 118° del ROF de PRODUCE.



Para la evaluación de dichos instrumentos, se aplica el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE y sus normas complementarias, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones transectoriales que corresponda.

Asimismo, conforme a los principios de simplicidad, y presunción de veracidad de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante LPAG, se analiza y evalúa el expediente, considerando los actuados que fueron tramitados ante la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), elaborándose el Informe Técnico Legal para el pronunciamiento de la DGAAMI, según lo establecido en las disposiciones del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE³.

En el estudio materia de análisis y según la información vertida en la EVAP, la empresa **RIVAL Y COMPAÑIA S.A.C.**, desarrollará el proyecto de inversión para implementar una planta industrial para la producción de tuberías y accesorios de PVC. La actividad económica corresponde a la Clase N° 2220: "Fabricación de productos de plástico" de la Sección C Industrias Manufactureras de la CIU, Revisión 4; en vista de lo cual se aprecia que dichas actividades se encuentran bajo el ámbito de competencia del Subsector Industria de PRODUCE, en concordancia con el listado de proyectos inmersos en el SEIA, aprobado por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM.

Así, la empresa **RIVAL Y COMPAÑIA S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20600027337, representada legalmente por su Gerente General don Javier Patricio Valdivieso Ugalde, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con Carné de Extranjería N° 001169001, con facultades de representación ante entidades públicas inscritas en el Asiento D00001 de la Partida Electrónica N° 13343757 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX- Sede Lima⁴, presentó la solicitud de Evaluación Preliminar (EVAP) para el proyecto de inversión: "**Planta Industrial Chilca – Fabricación de productos de plástico**" el que se implementará en el predio ubicado en el Sub Lote C, Zona Pampas y Hoyados de Calanguillo, distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima.

Respecto a la situación legal del predio, se aprecia que el mismo figura inscrito en la Partida Electrónica N° 21109073 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima (Oficina Cañete) y el titular del proyecto, es dueño del mismo⁵.

En cuanto a la zonificación conforme, mediante Oficio N° 021-2017-GM/MDCH (Adjunto N° 0008519-2017-1) la Municipalidad Distrital de Chilca, señala que el predio ubicado en el Sub Lote C, Zona Pampas y Hoyados de Calanguillo, distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, tiene Zonificación Industrial (I-3), compatible con el giro de fabricación de productos de plástico.

Asimismo, se señala en la EVAP que no existen vestigios arqueológico en superficie, así como también se precisa que el agua y energía eléctrica para el proceso productivo provendrá será proporcionada por empresas prestadoras de servicio.

El artículo 15º del Reglamento de la Ley del SEIA, establece que toda persona natural o jurídica, de derecho público privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del referido Reglamento y los mandatos señalados en el Título II de la referida norma, debe solicitar o gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y según lo dispuesto en el Reglamento citado.

³ Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, "Artículo 18.- Pronunciamiento de la Autoridad Competente. 18.1. La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental, requiere del cumplimiento de todos los requisitos, exigencias y disposiciones señaladas en el presente Reglamento y sus normas complementarias. 18.2 La aprobación o denegatoria de la solicitud presentada por el administrado, debe sustentarse en un informe técnico legal, el mismo que debe ser elaborado en concordancia con el artículo 54 del Reglamento de la Ley del SEIA".

⁴ Se verificaron facultades de representación mediante sistema prepago de SUNARP "Publicidad Registral en Línea" (Usuario: PRODLOGIS062).

⁵ Véase la documentación que obra en el Anexo N° 04 de la EVAP.



Asimismo, el artículo 4º de la Ley del SEIA establece que toda acción referida a los proyectos de inversión comprendidos en el SEIA, respecto del cual se solicite su certificación ambiental, deberá ser clasificada en la Categoría I, Categoría II o Categoría III, según corresponda.

El Anexo I del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, define a la EVAP como el proceso inicial de Evaluación de Impacto Ambiental, donde el titular presenta a la autoridad competente, las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma; los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, en el caso de la Categoría I, las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas. Para el caso de las Categorías II y III, la Evaluación Preliminar sustenta la propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas y de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente.

El Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno señala, en lo que respecta al procedimiento de clasificación de proyectos de inversión, en su artículo 33.1, que el titular industrial o de comercio interno debe presentar ante la autoridad competente, previo al inicio de obras, la solicitud de clasificación del proyecto de inversión para la cual desarrollará la Evaluación Preliminar (EVAP), debiendo ser elaborada conforme al Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA.

Conforme al artículo 36.2 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, se tiene que *“cuando la autoridad competente clasifique el proyecto de inversión en la categoría I, la Evaluación Preliminar (EVAP) constituye la DIA y, la resolución de aprobación, la certificación ambiental; y cuando clasifique en las categorías II o III, aprueba los términos de referencia e indica las autoridades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental”*.

De la revisión de la información presentada, se tiene que la empresa cumplió con los requisitos del procedimiento TUPA N° 161: *“Clasificación o Reclasificación de Proyectos de Inversión de la Industria Manufacturera o de Comercio Interno”*, los cuales fueron revisados por la Oficina General de Atención al Ciudadano (OGACI) del PRODUCE, al momento del ingreso del expediente por mesa de partes.⁶

Debe tenerse en claro que, si luego de otorgada la Certificación Ambiental y antes del inicio de la ejecución del proyecto de inversión se efectúan cambios en el diseño del proyecto, y en las circunstancias o condiciones relacionadas con su ejecución de modo que se incrementen los posibles impactos ambientales o sociales de manera significativa, o por cualquier otra razón que varíe significativamente las condiciones bajo las cuales se otorgó la Resolución de Clasificación, se deberá proceder con la modificación o reclasificación del estudio ambiental aprobado, conforme al Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.

Finalmente, se precisa que la obtención de la certificación ambiental por el titular del proyecto, no lo exonera de obtener las licencias, permisos, autorizaciones y otros que pudieran ser exigibles por la legislación vigente, para el desarrollo de su actividad; ello de conformidad con el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.

3. ASPECTOS TÉCNICOS DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR (EVAP)

3.1. **DATOS GENERALES:** De acuerdo a lo consignado por la empresa en el estudio, se tiene:

- **Actividad:** La empresa RIVAL Y COMPAÑÍA S.A.C. tendrá como actividad económica principal la producción de tuberías y accesorios de PVC; esta actividad económica corresponde a la Clase 2220:

⁶ Se presentó la solicitud mediante Formulario DIGGAM-004, 01 juego impreso firmado y foliado por el titular del proyecto y ejemplar en formato virtual de la EVAP, la cual fue elaborada por la empresa consultora ambiental **“ECOGESTIÓN CONSULTORES S.A.C.”**, inscrita, en la fecha de presentación del estudio, en el registro de Consultores Ambientales del Sector Industria con Registro N° 153. La EVAP fue desarrollada conforme al Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, se presentó Certificado de Compatibilidad de Uso, documentación que acredita la situación legal del predio, obran en la EVAP declaraciones de no existencia de restos arqueológico en la superficie donde se desarrollará el proyecto, abastecimiento de agua y de energía eléctrica, se adjunta planos del proyecto.



Fabricación de productos de plástico, perteneciente a la Categoría C de la CIU, Rev. 4, actividad que se encuentra bajo el ámbito de competencia del Ministerio de la Producción (PRODUCE).

Ubicación: La planta se ubicará en el Sub Lote C, Zona Pampas y Hoyados de Calanguillo, distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima.

Vértice	Coordenadas	
	Y	X
A	8614912.9108	313435.4516
B	8615097.3501	313674.5531
C	8615074.8650	313711.1360
D	8615026.0010	313647.7930
E	8614633.0849	313851.5768
F	8614519.5505	313629.2118
G	8614903.2793	313433.2893

Fuente: Plano de Localización y Ubicación, folio 005, del registro N° 00008519-2017

- **Área:** El predio donde será desarrollado el proyecto tiene un área de 117 762,79 m², de los cuales 6 985,64 m² corresponden al área que será destinada para la instalación de la planta industrial y componentes accesorios. Cabe precisar que 110 777.15 m² corresponderá al área que quedará libre y se tendrá un perímetro de 1557,927 ml.
- **Cronograma de ejecución⁷:** La empresa pretende desarrollar la etapa de construcción de su planta industrial en 24 semanas (6 meses).
- **Monto de inversión y vida útil del proyecto:** El monto de inversión estimado es de S/ 5 576 908.78 (Cinco millones quinientos setenta y seis mil novecientos ocho y 78/100) Soles; por otra parte, el tiempo de vida útil es de 30 años.

Zonificación conforme: La empresa presentó el Certificado de Zonificación y Vías N° 060-2016-SGPCUC-GODUR-MPC de fecha 23 de marzo de 2016, en el cual la Municipalidad Provincial de Cañete señala que el predio en donde se desarrollará el proyecto de inversión, se encuentra zonificado provincialmente como Eriazo No Programado; no obstante, no se hace referencia explícita al tipo de actividad que se pretende desarrollar y si esta es compatible con la zonificación asignada.

En ese sentido, mediante Oficio N° 390-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM de fecha 30 de enero de 2017, se solicitó a la Municipalidad distrital de Chilca para que esta en el marco de sus competencias, informe respecto a la compatibilidad que existe, de ser el caso, entre el predio y la actividad que se propone desarrollar.

En virtud a la información requerida y a través del adjunto N° 00008519-2017-1 (13.02.17) la Municipalidad Distrital de Chilca comunicó, mediante el informe N° 076-2017-JEBQ-SOPCPU-GDyPU-MDCH de fecha 07 de febrero de 2017, que la actividad que pretende desarrollar la empresa **RIVAL Y COMPAÑÍA S.A.C.** en el predio ubicado en el Sub Lote C, Zona Pampas y Hoyados de Calanguillo, distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, es compatible a la zonificación Industrial I-3 que tiene asignada esa zona.

- **Datos del titular de la actividad⁸:** La empresa RIVAL Y COMPAÑÍA S.A.C. se encuentra inscrita en la Partida N° 13343757 del Registro de Personas Jurídicas, zona registral N° IX sede Lima, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20600027337, cuyo representante legal para el estudio en análisis, es el señor Javier Patricio Valdivieso Ugalde, identificado con Carnet de Extranjería N° 001169001.
- **Datos de la Consultora⁹:** La Evaluación Preliminar (EVAP) ha sido elaborada por la empresa consultora "ECOGESTIÓN CONSULTORES S.A.C." con domicilio legal en Jr. Cápac Yupanqui N° 957, oficina 304, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, la cual se encuentra autorizada con Registro N° 153 del Registro de Consultores Ambientales del Sector Industria, para realizar estudios ambientales para la industria manufacturera.

⁷ Véase EVAP, folio 124. La empresa presenta el cronograma de ejecución de la etapa de construcción de su proyecto; en el cronograma se detallan las actividades individuales que se ejecutarían en un periodo de 6 meses. Por otra parte, en el folio 005 y 004, presenta el plano de ubicación y distribución de la planta industrial.

⁸ Véase Certificado de Vigencia Poder que corre en los folios 164, del Registro N° 00008519-2017.

⁹ Consultoras registradas para elaborar estudios e informes ambientales, <http://www.produce.gob.pe/index.php/sector-mype-e-industria>.



3.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA¹⁰: De acuerdo a la información consignada en el estudio, se tiene lo siguiente:

3.2.1. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:

- **Descripción de actividades:** Se desarrollarán las actividades de señalización, aislamiento de áreas de trabajo, construcción de cerco perimetral, excavaciones a 1,5 m de profundidad con lo cual se estima generar 265 m³ de tierra por las actividades de cimentación, construcción de infraestructuras, piso de concreto, entre otras obras requeridas para la construcción de la planta industrial.
- **Materiales e insumos:** Cemento, agregados, fierros de construcción, drywall, entre otros.
- **Maquinaria y equipos:** Se requerirá principalmente retroexcavadora, volquete y cargador frontal. Por otra parte, se tiene el uso de compresoras, herramientas eléctricas, motobombas, máquina de soldar y ventiladores.
- **Requerimiento de recursos:**
 - **Personal y horarios de trabajo:** Durante el tiempo que duren las obras de construcción la empresa requerirá de 60 trabajadores aproximadamente, los cuales trabajarán diariamente de 08:00 am a 05:00 pm.
 - **Fuente de abastecimiento y consumo de agua:** La empresa consumirá aproximadamente 1212,74 m³; cabe precisar que la empresa es responsable de adquirir el agua de proveedores que cuenten con las autorizaciones que correspondan.
 - **Energía eléctrica:** Se ha estimado que el consumo de energía eléctrica para esta etapa será de aproximadamente 210 581,00 kWh, la cual será provista por LUZ DEL SUR.
 - **Combustibles:** La empresa estima que requerirá de 2102 galones de diésel, aproximadamente, para el funcionamiento de la maquinaria pesada durante la etapa de construcción. Es importante señalar que el proyecto en su etapa de construcción no contempla el almacenamiento de combustible.
- **Aspectos Ambientales:** Cabe indicar que las medidas ambientales a aplicarse se enlistan en el ítem 3.6 Plan de Manejo Ambiental:
 - **Emisiones atmosféricas:** Los movimientos de tierra generaran material particulado de diferente micraje (PM10, PM2.5, entre otros) y gases de combustión por el funcionamiento de maquinaria pesada; entre los gases de combustión que se podrán generar se tiene: CO, CO₂, NO_x, SO₂ e HCT.
 - **Ruidos y vibraciones:** El funcionamiento de la maquinaria, el desarrollo de las actividades de nivelación del terreno, construcción de obras de saneamiento, uso de martillo neumático, perforaciones, entre otras actividades; son las principales actividades que podrán generar niveles de ruido y vibración perceptibles.
 - **Efluentes:** No se prevé la generación de efluentes industriales; en el caso de los efluentes domésticos, estos serán gestionados a través de baños portátiles (baños químicos).
 - **Residuos Sólidos:** Durante la etapa de construcción del proyecto se prevé generar la siguiente cantidad de residuos sólidos no peligroso:

Fuente de Generación	Clasificación	Volumen TM	Manejo de Residuos Sólidos
Excavaciones	Excedentes de tierra	159	Transporte por terceros: 11 viajes de 15 TM
Construcción de estructuras	Recorte de fierro y alambre de construcción	30	Transporte por EC-RS 7 viajes de 15 TM
	Madera de encofrado	25	
Instalaciones sanitarias	Recortes de tubos de PVC	10	
	Recortes de madera	25	
Instalaciones eléctricas	Conductores de cobre	5	
Servicios higiénicos, comedor y limpieza	Residuos domésticos	14.6 TM/6 meses *	Asimilables a residuos municipales

(*) Calculado con indicador de 0.55Kg/p-d para ciudades de la costa- Informe Anual de Residuos Sólidos Gestión-2008
Fuente: Cuadro N° 2-08: Cuantificación de la etapa de funcionamiento, folio 246 del registro N° 00008519-2017

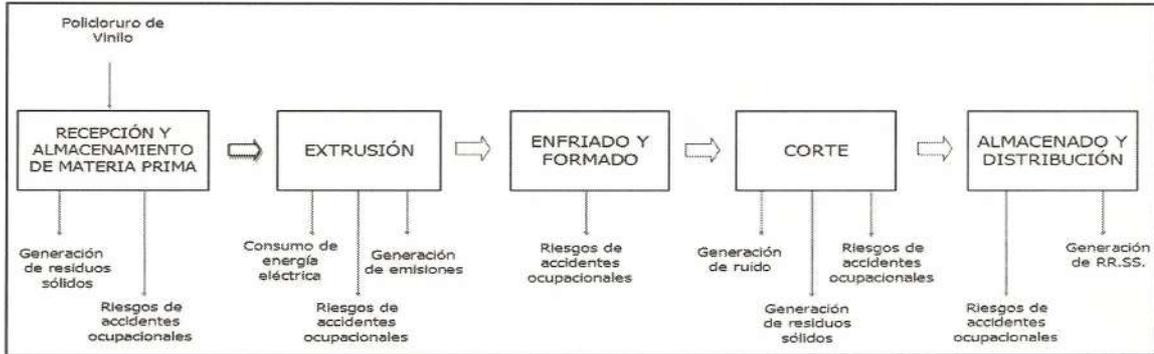
¹⁰ Resumen extraído de la EVAP, folio 242 a 263.



3.2.2. ETAPA DE OPERACIÓN:

- **Descripción del proceso productivo:** La planta industrial contará con las siguientes áreas: bloque de oficinas, bloque de servicios complementarios, bloque nave industrial y bloque de zonas sin techar; esta última área corresponderá al patio de productos terminados, patio de maniobras, zona de descarga de insumos, vías de tránsito y estacionamientos.

En el siguiente diagrama de flujo se presenta el proceso de fabricación de tubos de PVC:



Fuente: Diagrama de flujo del proceso de fabricación de tubos de PVC, folio 254 del registro N° 00008519-2017

Cabe precisar que la planta industrial tendrá un proceso que comprende la fabricación de tuberías de plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV) siendo denominado como sistema de fabricación mandril de avance continuo (enrollamiento continuo) que requerirá como elementos básicos fibra de vidrio, resina y arena que serán empleados en la sala de mezcla en donde se combina la resina con catalizadores y acelerantes que permitirán el desarrollo de los procesos de gelificación, coagulación y endurecimiento de la resina.

Seguidamente, la tubería endurecida pasa hacia la maquina rectificadora que se encargará de eliminar el material excedente antes que el producto sea derivado a la prueba hidráulica en donde es sometido a presión a fin de garantizar su calidad; como acabado final se realiza la colocación del mango mediante un equipo hidráulico.

- **Materia prima e insumos¹¹:** La materia prima e insumos que serán empleados en el proceso productivo, así como la proyección de consumo, asumiendo el funcionamiento de la planta al 100 % de su capacidad, se presentan en los siguientes cuadros:

N°	DESCRIPCIÓN QUÍMICA	NOMBRE COMERCIAL
1	RESINA POLIESTER	POLYLITE 10648-00
		PALATAL
		AROPOL
2	OCTOATO DE COBALTO (ACELERANTE)	OCTOATO DE COBALTO
3	METIL ETIL KETONE PEROXIDO (CATALIZADOR)	CUROX M-302R
4	ARENA DE SILICE	ARENA SILICE
5	FIBRA DE VIDRIO	MANTA DE FIBRA DE VIDRIO
		HILO DE FIBRA DE VIDRIO EN DIFERENTES GRAMAJES
6	ACETONA	ACETONA INDUSTRIAL
7	FILM DE POLIESTER	MYLAR WC
8	MONOMERO DE ESTIRENO	ESTIRENO

Fuente: Cuadro N° 01: Materia prima e insumos del proceso productivo, folio 176 del adjunto N° 00008519-2017-3

MATERIAL	CANTIDAD (kg/mes)	CANTIDAD (Ton/mes)
FIBRA DE VIDRIO (CHOP)	239 994.00 kg/mes	240 ton/mes
FIBRA DE VIDRIO (HOOP)	450 802.80 kg/mes	451 ton/mes
FIBRA DE VIDRIO (YARN)	675.36 kg/mes	1 ton/mes

¹¹ Véase folio 174 a 176 y el anexo N° 1: Hojas de seguridad, folio 118 a 164 del adjunto N° 00008519-2017-3. Observación 1, literal a, b, c, d y e, absueltas.



RESINA+QUIMICOS	760 551.84 kg/mes	761 ton/mes
ARENA DE SILICE	1 909 869.84 kg/mes	1 910 ton/mes
FIBRA DE VIDRIO (MAT)	3 135.60 kg/mes	3 ton/mes

Fuente: Cuadro N° 02: Proyección de consumo de material prima al 100 % de capacidad, folio 175 del adjunto N° 00008519-2017-3

Asimismo, durante la etapa de operativa y, a razón del desarrollo de las actividades de mantenimiento, la empresa declara que empleará los siguientes insumos: yellow pine, ácido MLD–eco, clean by peroxy, bencina, brillo crema, alcohol industrial, detergente, limpia vidrios, desinfectante germicida, desengrasante f4, silicona cristal, entre otros.

En ese contexto, conforme al análisis de las hojas de seguridad, la empresa presenta las principales características de peligrosidad de las materias primas e insumos que utilizará.

N°	DESCRIPCIÓN QUÍMICA	NOMBRE COMERCIAL	PELIGROSIDAD
1	RESINA POLIESTER	POLYLITE 10648-00	REACTIVIDAD AL CALOR, CHISPAS, FLAMAS Y OTRAS FUENTES IGNICIÓN
		PALATAL	
		AROPOL	
2	OCTOATO DE COBALTO (ACELERANTE)	OCTOATO DE COBALTO	PELIGROSO POR INGESTIÓN O INHALACIÓN
3	METIL ETIL KETONE PEROXIDO (CATALIZADOR)	CUROX M-302R	LÍQUIDOS Y VAPORES INFLAMABLES, PROVOCA QUEMADURAS EN LA PIEL Y LESIONES OCULARES GRAVES, NOCIVO POR INGESTIÓN
4	ARENA DE SILICE	ARENA SILICE	LA INHALACIÓN PROLONGADA PODRÍA AFECTAR EL SISTEMA RESPIRATORIO
5	FIBRA DE VIDRIO	MANTA DE FIBRA DE VIDRIO	IRRITACIÓN A LOS OJOS, NARIZ, GARGANTA Y PIEL
		HILO DE FIBRA DE VIDRIO EN DIFERENTES GRAMAJES	
6	ACETONA	ACETONA INDUSTRIAL	LÍQUIDOS INFLAMABLES, IRRITACIÓN OCULAR, TOXICIDAD
7	FILM DE POLIESTER	MYLAR WC	NOCIVO SE INHALA, VAPORES QUE CAUSAN IRRITABILIDAD EN OJOS Y NARIZ
8	MONOMERO DE ESTIRENO	ESTIRENO	LÍQUIDOS INFLAMABLES, NOCIVO SI SE INHALA, ABSORBE E INGIERE

Fuente: Cuadro N° 03: Características de peligrosidad de materia prima e insumos, folio 175 del adjunto N° 00008519-2017-3

Respecto a las condiciones de almacenamiento de la materia prima e insumos que serán empleados para la etapa de operación de la planta industrial y para el desarrollo de las actividades de mantenimiento, el almacén será un cuarto cerrado con acceso restringido en donde los contenedores de los insumos estarán rotulados, contará con la ficha de seguridad, se registrará y controlará el envejecimiento de los insumos, los insumos se agruparán conforme a su compatibilidad, se planificará e implementará los procedimientos de acción en caso de producirse salpicaduras, derrames, ruptura de envases, incendios y otras eventualidades.

Cabe precisar que en caso de producirse un derrame se efectuará la absorción y contención de este mediante el uso de agentes absorbentes y neutralizantes que serán dispuestos, una vez usados, como residuos peligrosos.

- **Maquinaria y equipos¹²:** En el siguiente cuadro la empresa declara la relación de los principales equipos y maquinaria que instalará en la planta industrial:

Equipo	Ruido	Vibración	Emisiones Atmosféricas	Efluentes Industriales	Residuos Peligrosos
Calibradora fuera de línea	BAJO	NO	BAJO	NO	NO
Cortadora de hilo	BAJO	NO	BAJO	NO	NO
Cortadora de manquitos	BAJO	NO	BAJO	NO	NO
Formadora de tubo CW2600	BAJO	NO	BAJO	NO	NO
Formadora de tubo CW600	BAJO	NO	BAJO	NO	NO
Equipos para pruebas neumáticas 2600	BAJO	NO	NO	NO	NO
Equipos para pruebas neumáticas 600	BAJO	NO	NO	NO	NO

¹² Véase folio 173 del adjunto N° 00008519-2017-3. Observación 2, absuelta.



Equipos para pruebas neumáticas manguitos	BAJO	NO	NO	NO	NO
Compresor	BAJO	NO	NO	NO	NO
Colocadora de manguitos	NO	NO	NO	NO	NO
Carritos de transporte	NO	NO	NO	NO	NO
Laboratorio	NO	NO	NO	NO	NO
Mezcladores de resina CW2600	BAJO	NO	NO	NO	NO
Mezcladores de resina CW600	BAJO	NO	NO	NO	NO

Fuente: Cuadro N° 04: Relación de equipos y maquinarias, folio 173 del adjunto N° 00008519-2017-3

• **Requerimiento de recursos:**

- **Personal:** Durante la etapa de operación se requerirá de 80 trabajadores aproximadamente. Las actividades se desarrollarán en tres turnos rotativos de 8 horas durante los siete días de la semana¹³.
- **Fuente de abastecimiento y consumo de agua:** El predio dispone con la factibilidad de servicios EMAPA CAÑETE S.A.; se estima que el consumo promedio será de 12,31 m³/día.
- **Energía eléctrica:** El suministro de energía de eléctrica se hará en media tensión, sistema trifásico en 22.9kV, 60Hz, a través de una red eléctrica de media tensión. La empresa presenta el Certificado de Factibilidad de Suministro Eléctrico N° SGNCE-16-568 expedida por LUZ DEL SUR.
- **Combustibles:** No almacenará y no requerirá combustible durante esta etapa.

• **Aspectos Ambientales:** Cabe indicar que las medidas ambientales a aplicarse se enlistan en el ítem 3.6 Plan de Manejo Ambiental:

- **Emisiones atmosféricas:** No se prevé la generación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas que estén relacionadas al proceso productivo. Los vehículos de abastecimiento de materia prima y despacho de producto terminado representan las fuentes móviles de emisiones de emisiones atmosféricas (gases de combustión y material particulado).
- **Ruidos y vibraciones:** Se prevé la generación de ruidos producto de las actividades productivas y auxiliares; sin embargo, no se espera superar los umbrales establecidos por los Estándares de Calidad Ambiental para Ruido para la zonificación asignada. No se prevé la percepción de emisiones.
- **Efluentes Líquidos:** No se generarán efluentes industriales. Respecto a los efluentes domésticos, tomando en consideración que no se ha proyectado la conexión a la red de alcantarillado, la empresa instalará un tanque biodigestor y un pozo de percolación para la disposición de los efluentes domésticos depurados.
- **Residuos Sólidos:** Durante la etapa de operación del proyecto se prevé generar la siguiente cantidad de residuos sólidos:

Tipos de Residuo	Naturaleza	Clasificación	Volumen Kg/día	Manejo de Residuos Sólidos
NO PELIGROSOS	Inorgánicos	Papeles y cartones	10.5	F. de Recojo: 1 vez por semana EC-RS
		Tecknopor	8.5	
		Madera	4.5	
		Basura municipal (barrido y limpieza)	275.5	F. de Recojo: Diario-Camión Municipal
Total de Residuos No Peligrosos			299.0	
PELIGROSOS	Inorgánicos	Lámparas, focos halogenados fluorescentes	1.5	F. de Recojo: semestral
		Pilas, tóner, baterías	2	EPS- seguridad
		Silicona, waypes,	0.7	Mantenimiento de equipos del sistema de frio y de ventilación F. de Recojo: semestral-EPS- seguridad
Total de Residuos Peligrosos			4.2	
Total de Residuos Sólidos Generados			303.2	

Fuente: Cuadro N° 2-08: Cuantificación de la etapa de funcionamiento, folio 246 del registro N° 00008519-2017

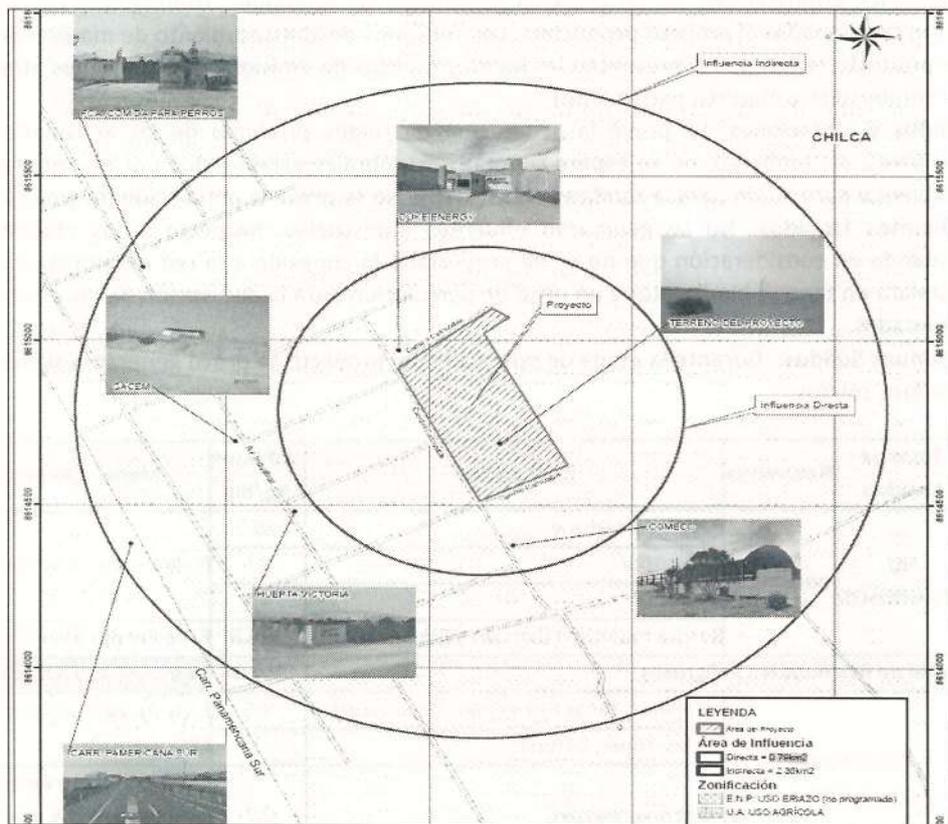
¹³ Véase folio 173 del adjunto N° 00008519-2017-3. Observación 3, absuelta.



3.3. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO¹⁴: De acuerdo a la información consignada en el estudio, se tiene lo siguiente:

3.3.1. **ÁREA DE INFLUENCIA:** Para determinar el área de influencia directa (AID) e indirecta (AII) la empresa tuvo en consideración la dirección predominante de los vientos, distancia del proyecto hacia las áreas de viviendas más cercanas, características y especificaciones técnicas del proyecto y sus posibles fuentes de generación de contaminantes, zonificación de uso compatible del entorno, uso actual del suelo de los terrenos adyacentes, vías de acceso asfaltadas y afirmadas, así como la demarcación política e información socioeconómica disponible.

- **Área de influencia directa (AID):** La empresa determinó como AID, aquella área comprendida dentro de un radio de 200 m proyectados desde el punto central del predio en donde se pretende desarrollar el proyecto de inversión. Cabe precisar que en el AID se encuentran locales comerciales de venta de vinos, restaurantes, hoteles y propiedades no habitadas; así mismo, por el sur se encuentra la empresa COMECO (18 m) cuya actividad principal es el chancado y zarandeo para minería y construcción. Por el norte se encuentra la empresa Duke Energy (30 m) que se encarga de generar energía eléctrica.
- **Área de influencia indirecta (AII):** La empresa determinó como AII una extensión de 2,36 km² que se extiende luego del límite del AID. Se identifica que dentro del AII se encuentra la Carretera Panamericana Sur (853 m) altamente transitadas por vehículos. También se encuentra la huerta Victoria (578 m) y la empresa SACEM (500 m) dedicada a trabajos de medianas a grandes mercados que requieran mecanizados complejos o piezas seriadas especiales para mantenimiento repetitivo.



Fuente: Anexo 14: Mapa de área de influencia ambiental, folio 007 del registro N° 00008519-2017

3.3.2. **AMBIENTE FÍSICO:** Para la caracterización climatológica, la empresa utilizó información histórica del periodo 2007 a 2012 de la estación Pucusana administrada por SENAMHI; del análisis de la información se tiene que la temperatura anual promedio oscila entre los 20 °C y 18 °C, mientras que los valores de humedad relativa bordean el 90 % en promedio; respecto a la dirección predominante de los vientos se tiene que esta se encuentra entre el sur (S) y el suroeste (SW) con velocidades promedio entre 1.5 a 3.0 m/s.

¹⁴ Resumen extraído de la EVAP, Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico, folio 202 a 241.



Respecto al factor geológico, el área de estudio, según INGEMMET, se encuentra sobre el batolito de la costa peruana cubierto por sedimentos cuaternarios no consolidados de origen aluvial o marino, siendo su configuración estratigráfica compuesta por: Formación Chilca (Ki-ch), depósito Aluviales Antiguos (Qp-a) y depósito eólicos (Qr-e), principalmente. Por otra parte, respecto a la geomorfología, se identifican playas marinas (Plm), cauces torrenciales secos (Cts), terrazas bajas inundables (Tbi) y terrazas medias con cobertura eólica (Tce).

- **Calidad del aire¹⁵:** El monitoreo y análisis de las muestras de línea base de calidad de aire fue desarrollado por el laboratorio LABECO Análisis Ambientales S.C.R.L. (el cual se encuentra acreditado por INACAL) el día 20 de febrero de 2017 en dos estaciones de control ubicadas al interior del predio de la empresa y tomando como referencia para su ubicación la dirección predominante de los vientos. Cabe precisar que la empresa presentó el informe de ensayo y los certificados de calibración de la instrumentación utilizadas durante el monitoreo. En ese sentido, en el siguiente cuadro se presentan los resultados del monitoreo ambiental de calidad de aire:

Código	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84	
		Norte	Este
CA-01	Barlovento	8614629	0313587
CA-02	Sotavento	8614652	0313632

Fuente: Cuadro N° 05: Ubicación de las estaciones de monitoreo de PM10, folio 172 del adjunto N° 00008519-2017-3

Parámetro Analizado	Tiempo de Monitoreo	Valor según ECA (ug/m3)	Resultados del Monitoreo (ug/m3)	
			CA-01	CA-02
PM10	24 horas	150	51.07	30.00

Fuente: Cuadro N° 06: Resultados del monitoreo de PM10, folio 172 del adjunto N° 00008519-2017-3

De acuerdo a los resultados del monitoreo de calidad de aire, para el parámetro PM10, se señala que las concentraciones obtenidas no superan los valores establecidos por los Estándares de Calidad Ambiental para aire (ECA-aire).

- **Ruido:** El monitoreo de línea base de ruido ambiental se desarrolló el 30 de noviembre de 2016, utilizándose para las mediciones un sonómetro Tipo 2 calibrado. Los valores obtenidos se presentan a continuación.

Estación	Ubicación de la Estación Descripción	COORDENADAS UTM WGS84		Max.	Min.	LEQT
		Este	Norte			
R-01	183 m al suroeste del proyecto	313525	8614695	56.2	42.2	49.0
R-02	Esquina noroeste del proyecto	313407	8614927	57.5	39.7	51.6
R-03	285 m al norte de R-05	313645	8615088	57.9	41.9	52.2
R-04	Esquina suroeste del proyecto	313876	8614736	51.6	42.9	47.5
R-05	Centro del área del proyecto	313670	8614807	61.9	43.6	53.0
R-06	Frente a la entrada del proyecto	313740	8614564	53.7	45.6	48.7
R-07	350 m al suroeste de la entrada del proyecto	313429	8614408	55.1	43.9	50.0
R-08	Av. Industrial, 552 m al suroeste del proyecto	313251	8614310	54.8	48.6	52.2
R-09	Av. Industrial, 600 m al oeste del proyecto	313143	8614505	56.0	51.8	53.5

Fuente: Cuadro N° 3-08: Monitoreo de ruidos, horario 11:00 horas a 14:00 horas, folio 223 del registro N° 00008519-2017

Respecto a los resultados obtenidos, se observa que los niveles de presión sonora equivalente con ponderación A no superan los valores establecidos por el Estándar de Calidad Ambiental para ruido para zonificación industrial; asimismo, se considera apropiada la distribución de las estaciones de monitoreo a razón de caracterizar el comportamiento de este parámetro en el área de estudio (véase mapa de dispersión de ruidos, folio 221 de la EVAP).

- **Calidad de suelo:** La empresa ha realizado un estudio de mecánica de suelo con la finalidad de

¹⁵ Véase folio 172 a 171 y anexo N° 2: Informe de ensayo y certificados de calibración, folio 109 a 117 del adjunto N° 00008519-2017-2017-3. Observación 4, absuelta.



identificar y evaluar el perfil estratigráfico, capacidad portante y cimentación; evaluándose 8 calicatas de 6 m de profundidad que dieron como resultado que: El suelo del área está compuesto por limos, gravas y arenas en diferentes porcentajes; la humedad del suelo es baja y se identificó la presencia de caliche y material cementado. No se encontró presencia del nivel freático hasta la profundidad evaluada (véase anexo N° 09: estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación, folio 081 a 116 de la EVAP).

Respecto a la evaluación de la calidad de suelo a través de los Estándares de Calidad Ambiental para suelo con uso industrial¹⁶, la empresa ejecutó una evaluación histórica del predio en donde desarrollará el proyecto, utilizando herramientas como imágenes satelitales del año 2002, 2007, 2011 y 2016, así como la información técnica de la actividad que se desarrollará, respecto a los componentes que podrían modificar los parámetros contemplados en el ECA-suelo para uso industrial, y la evaluación in-situ que ejecutó durante la elaboración de la EVAP, concluyen del análisis de las fuentes previamente citadas que en el predio en donde se desarrollará el proyecto no se han ejecutado actividades preliminares y se ha verificado la inexistencia de suelos contaminados.

3.3.3. AMBIENTE BIOLÓGICO¹⁷:

- **Zona de vida:** De acuerdo al sistema establecido por L. Holdridge, sistema que fuera empleado por el INRENA, el área de estudio clasifica como: Desierto Desecado Subtropical (dd-S).
- **Flora:** La empresa toma como referencia el muestreo biológico realizado por el proyecto de Conversión a Ciclo Combinado de la Central Termoeléctrica Chilca, y señala que en el área de influencia existe vegetación arbustiva y herbácea; no obstante, precisa que de la revisión del Decreto Supremo N° 043-2006-AG y de sus anexos, en el área de influencia ambiental no se registró especies de flora que se encuentre categorizada como amenazada.
- **Fauna:** La empresa toma como referencia la fuente citada en el punto anterior (flora) y refiere que las especies de fauna que se encuentra en el área de estudio son limitadas a insectos y aves de menor tamaño; y que, según su revisión del Decreto Supremo N° 004-2014-MINGRI, que aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas, en el área de influencia ambiental no se registra especies de fauna silvestre que este calificada como amenazada.



3.3.4. AMBIENTE SOCIOECONÓMICO:

El distrito de Chilca tiene una extensión de 475,47 km² con una densidad poblacional de 30,6 hab/km². Según el Censo Nacional XI de Población y VI de Vivienda (INEI-2007) el distrito de Chilca tendría 14559 habitantes, siendo que el 88 % habitan zonas urbanas y el 12 % zonas rurales.

En lo que respecta al suministro de agua potable, el 49 % de la población cuenta con red pública de abastecimiento de agua al interior de su vivienda, mientras que el 37,6 % se abastecen por intermedio de camiones cisterna. El acceso a la energía eléctrica es mayoritaria, siendo que el 84 % cuenta con el servicio de energía eléctrica y el 16 % no tiene acceso a este servicio.

La red de alcantarillado solo alcanza al 4 % de la población, mientras que la disposición de los efluentes domésticos es mediante pozos sépticos, pozo ciego en un valor mayor al 60 % de la población. Respecto a salud, el 58 % de la población no cuenta con algún tipo de seguro. Las principales actividades económicas que se desarrollan en Chilca son: Agricultura y ganadería en un 18 %; Comercio por menor en un 14,7% y suministro energéticos en un 12,9 %.

Respecto al aspecto cultural, la empresa presenta el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos N° 133-2016/MC de fecha 07 de julio de 2016, el cual concluye señalando que en el área donde se desarrollará el proyecto no colinda y no existe evidencia restos arqueológicos (véase anexo N° 10: CIRA, folio 073 a 080 de la EVAP).

3.4. PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹⁸:

De acuerdo a la información consignada en el estudio, se tiene lo siguiente:

¹⁶ Véase anexo 3: fase de identificación de suelos, folio 091 a 107 del adjunto N° 00008519-2017-3. Observación 5, absuelta.

¹⁷ Véase folio 172 del adjunto N° 00008519-2017-3. Observación 6, absuelta.

¹⁸ Resumen extraído de la EVAP, Participación Ciudadana, folio 195 a 201.



Los mecanismos de participación ciudadana fueron realizados en concordancia con lo establecido en el D.S N° 002-2009-MINAM, que establece los principios y fundamentos del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación Ciudadana en Asuntos Ambientales; así como lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE. En ese contexto, se desarrolló el siguiente mecanismo:

- **Encuestas¹⁹:** Las encuestas fueron desarrolladas 30 de noviembre de 2016. En ese contexto, la empresa consideró con base al desarrollo del método no probabilístico de tipo intencional, seleccionando de modo directo a las personas a encuestar, sustentado en los resultados obtenidos de la operacionalidad matemática que determinó el tamaño de la muestra de 24 personas; no obstante, la empresa decidió realizar 40 encuestas. Del procesamiento de información y análisis de resultados, la empresa concluye que:
 - El 54 % de los entrevistados tiene entre 25 a 35 años de edad, mientras el 38 % tiene entre 36 a 50 años de edad, por lo que se presume que la mayor parte de población encuestada trabaja en la zona, tal como lo refiere el 77 % de encuestados.
 - El 59 % tiene conocimiento del proyecto que se pretende desarrollar y el 41 % no tiene conocimiento; no obstante, el 97 % considera que el proyecto debería desarrollarse.
 - Entre los efectos negativos que los encuestados presumen podrían generarse por el proyecto se tiene: Generación de emisiones gaseosas (27 %), generación de ruidos (32 %), incremento de tránsito vehicular en la zona (4 %) y generación de residuos (5 %).
 - El 43 % considera que el aspecto positivo del proyecto es la generación de puestos de trabajo, mientras que el 28 % considera que la economía mejorará debido al incremento de servicios tercerizados.
 - EL 24 % considera que la empresa debe asegurar contar con un suministro propio de energía eléctrica, mientras que el 23 % considera que la empresa debe contar con un suministro propio de agua.



3.5. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES²⁰: De acuerdo a la información consignada por la empresa en el estudio, se tiene lo siguiente:

La metodología utilizada para la identificación de los impactos ambientales fueron las hojas de campo y los diagramas de bloques (causa-efecto) que permitieron identificar las entradas y salidas de cada etapa u operación del proceso productivo. Una vez identificados los impactos ambientales, la empresa estimó la magnitud y su importancia de los impactos ambientales mediante la aplicación de la Matriz Leopold. En ese contexto, los resultados obtenidos fueron:

3.5.1. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:

- **Medio físico:**
 - **Calidad del aire:** Se prevé la afectación de la calidad del aire por el incremento de material particulado (PM-10, PM-2.5, entre otros) producto de las labores de acondicionamiento, excavación y nivelación del terreno; el uso de maquinaria pesada que requiere diésel para su funcionamiento generará la emisión de gases de combustión (SO₂, CO, CO₂, HCT, NO_x). Por otra parte, todas las actividades que están programadas serán fuentes de emisión de ruidos en el horario diurno que ha sido programado para los trabajos (08:00 horas a 17:00 horas). En este contexto, a través de la aplicación de la metodología propuesta, el impacto ambiental ha sido calificado como impacto negativo Leve.
 - **Calidad del agua:** No se prevé la generación de efluentes industriales y/o de construcción; asimismo, los efluentes domésticos no serán vertidos a cuerpos hídricos. El impacto ambiental ha sido calificado como impacto negativo Leve.
 - **Calidad del suelo:** Se prevé que existirá una afectación al suelo por las actividades de excavación y remoción de tierra, así como por el desplazamiento de maquinaria pesada que podrá compactar el suelo; no obstante, el predio ha sido destinado para fines industriales y el suelo se encuentra clasificado

¹⁹ Véase Anexo N° 11: Encuestas, folio 031 a 072.

²⁰ Resumen extraído de la EVAP, Descripción de los posibles impactos ambientales, folio 173 a 194. Cabe precisar que la empresa realizó la evaluación del impacto ambiental que podría ocasionarse sobre la flora y fauna silvestre del área de influencia del proyecto, véase folio 171 y anexo N° 5: descripción y evaluación de los posibles impactos ambientales, folio 041 a 065 del adjunto N° 00008519-2017-3. Observación 7, absuelta.



como eriazo. En ese sentido, el impacto ambiental ha sido calificado como impacto ambiental negativo Leve.

- **Medio biótico:** Tanto la fauna como la flora silvestre podrían ser afectadas durante la etapa de construcción por la emisión de material particulado por el acondicionamiento y nivelación del predio, por el desplazamiento y uso de maquinaria, por las actividades de excavación y cimentación, y por la construcción de estructuras. En este contexto, de acuerdo a la información que ha sido desarrollada en la EVAP y de acuerdo a la zonificación I-3 del predio y de los alrededores, el impacto califica como negativo Leve.
- **Medio socioeconómico y cultural:** Se prevé la generación de puestos de trabajo de forma directa durante el tiempo que duren las actividades de construcción; asimismo, se estima que existirá un incremento del dinamismo económico indirecto (servicios); no obstante se tuvo en consideración la temporalidad de esta etapa. Por otro lado, es importante señalar que el predio en donde la empresa desarrollará su actividad y los predios colindantes, no registran vestigios de restos arqueológicos de interés, tal como lo refiere el CIRA presentado por la empresa. En ese sentido, con base a la aplicación de la metodología propuesta, la empresa señala que existirá un impacto positivo Leve en los pobladores del área de influencia ambiental.

3.5.2. ETAPA DE OPERACIÓN:

- **Medio físico:**
 - **Calidad del aire:** Se prevé que existirán emisiones atmosféricas provenientes de la maquina extrusora, así como por los vehículos pesados encargados del almacenamiento y despacho de la materia prima y producto terminado; por otra parte, se tiene que el funcionamiento integral del proceso productivo ocasionará el incremento de los niveles de ruido ambiental. Entre las principales fuentes de emisión de ruidos se tiene la sala de compresores, el proceso de enrollamiento continuo, prueba hidráulica y colación de mangos. En ese sentido, el impacto ambiental ha sido calificado como impacto negativo Leve.
 - **Calidad del agua:** No se prevé generar efluentes industriales; por otro lado, lo efluentes domésticos no serán vertidos sobre cuerpos hídricos. En ese sentido, el impacto ambiental ha sido calificado como impacto negativo Leve.
 - **Calidad del suelo:** El suelo se encontrará cubierto por un piso de concreto, de acuerdo a las especificaciones técnicas que la empresa ha presentado; no obstante, los efluentes domésticos serán dispuestos, una vez depurados en un biodigestor, a través de un pozo de percolación. En ese sentido, el impacto ambiental ha sido calificado como impacto negativo Leve.
- **Medio biótico:** Tanto la fauna como la flora silvestre podrían ser afectadas durante la etapa de operación por el desarrollo de las actividades de las áreas de enrollado continuo y el área de rectificación, las cuales emitirán ruidos que según la evaluación se prevé que su percepción será leve. En este contexto, de acuerdo a la información que ha sido desarrollada en la EVAP y de acuerdo a la zonificación I-3 del predio y de los alrededores, el impacto califica como negativo Leve.
- **Medio socioeconómico y cultural:** Se prevé la generación de puestos de trabajo de forma directa durante la vida útil de la actividad; asimismo, se estima que existirá un incremento del dinamismo económico indirecto (servicios). En ese sentido, con base a la aplicación de la metodología propuesta, la empresa señala que existirá un impacto positivo Leve en los pobladores del área de influencia ambiental.

Cabe precisar, respecto al desarrollo metodológico empleado por la empresa para identificar y evaluar los impactos ambientales de la actividad industrial, que con base a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE, que señala: "En tanto se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en curso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas", la propuesta metodológica de evaluación de impactos ambientales realizada por la empresa está técnicamente sustentada.

3.5.3. Propuesta de clasificación: La empresa propone, con base al análisis de las etapas de su actividad, a la descripción del medio físico, biótico y socioeconómico del área de influencia, así como a la identificación



y evaluación de impactos ambientales, que su proyecto de inversión debe ser clasificado como Categoría I, según el artículo 41 del D.S. 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, la Evaluación Preliminar (EVAP) constituiría la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) que es requerida para proyectos clasificados como Categoría I.

3.6. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL²¹: De acuerdo a la información consignada en el estudio, se tiene lo siguiente:

3.6.1. PROGRAMA DE MITIGACIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN: La empresa propone lo siguiente:

▪ **Etapas de construcción:**

FUENTE IMPACTANTE	ACTIVIDADES	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Generación de efluentes domésticos durante la construcción (trabajadores)	Uso de baños químicos instalados provisionalmente. Las actividades de limpieza y transporte de los baños portátiles estarán a cargo de la empresa proveedora de estos servicios.	Diario	Inicio de etapa constructiva	Fin de etapa constructiva
Generación de emisión de gases de combustión durante la movilización de equipos y maquinarias	Mantenimiento preventivo del encendido e ignición para minimizar la concentración de contaminantes en los gases de escape.	Semanal	Inicio de etapa constructiva	Fin de etapa constructiva
Dispersión de material particulado durante las excavaciones para cimentación y movimiento de tierras	Se mantendrá húmeda la superficie de la carga de materiales particulado para impedir su dispersión, además del uso de mallas Raschel.	Diario	Inicio de etapa constructiva	Fin de etapa constructiva
Ruidos temporales por movilización de equipos, excavaciones, construcción de estructuras y tabiquerías	Se controlará mediante el aislamiento de la fuente de presión sonora de forma tal que en el exterior no sobrepase los límites referenciales de los Estándares de Calidad Ambiental para ruido fuera de los linderos del terreno.	Diario	Inicio de etapa constructiva	Fin de etapa constructiva
Generación de residuos sólidos durante toda la etapa constructiva	Los excedentes de tierras de las excavaciones serán trasladados en camiones volquetes a lugares permitidos por la Municipalidad ²² . Se verificará que la empresa encargada del transporte de excedentes de tierras cubra las tolvas de los volquetes con lonas, para impedir la dispersión de material particulado. Los residuos sólidos de construcción reutilizables serán transportados por una EPS-RS.	Semanal	Inicio de etapa constructiva	Fin de etapa constructiva
Generación de residuos sólidos durante el uso de los baños químicos de instalados provisionalmente	La empresa contratista de este servicio se encargara de la limpieza y mantenimiento de los baños químicos instalados.	Diario	Inicio de etapa constructiva	Fin de etapa constructiva
Riesgo a la seguridad de la población por movilización de equipos, por defecto de la señalización y aislamiento de las áreas de trabajo, durante las excavaciones y durante la construcción de infraestructura	Se colocará cerco y mallas en el perímetro del proyecto, así como señalizaciones preventivas para evitar accidentes de transeúntes y trabajadores.	Mensual	Inicio de etapa constructiva	Fin de etapa constructiva
	Se implementará el plan de contingencia, donde se considere las capacitaciones de los trabajadores, realización de simulacros, formación de brigadas de emergencia y equipos de primeros auxilios, entre otros.	Mensual		
	Implementación de medidas de seguridad para el adecuado almacenamiento de combustible de los equipos y maquinarias.	Diario		
Incremento del flujo vehicular por movilización de equipos y transporte de materiales de construcción	Se programará las salidas y los ingresos de los camiones, alejados de las horas punta de la mañana y la tarde. Se colocará señalizaciones para facilitar el flujo vehicular.	diario	Inicio de etapa constructiva	Fin de etapa constructiva

Fuente: Cuadro N° 6-01: Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los Posibles Impactos Ambientales – Etapa Constructiva, folio 173 del registro N° 00008519-2017

²¹ Resumen extraído de la EVAP, medidas de prevención, mitigación o corrección de los posibles impactos ambientales, folio 168 a 173.

²² Véase folio 038 del adjunto N° 00008519-2017-3. La empresa presenta la carta de compromiso expreso en donde se compromete a disponer conforme a Ley los excedentes y/o residuos de la construcción de su proyecto. Observación 8d, absuelta.





Respecto a la medida en donde la empresa humedecerá la superficie de carga y empleará mallas raschel para complementar la medida²³, la empresa empleará 30 m³/día, lo cual es equivalente a 2 cisternas de 15 m³ de capacidad, a fin de mantener húmeda una superficie de 3000 m². Por otra parte, las mallas raschel se instalarán en la parte superior del perímetro a fin de alcanzar 5 m de altura, siendo estas implementadas en las partes del perímetro en donde se prevea la dispersión del material particulado por las actividades del proyecto, tomando en consideración la dirección predominante de los vientos.

Respecto a la medida en la cual señala que aislará las fuentes de emisión de ruido, la empresa señala que construirá el cerco perimétrico como barrera de aislamiento; asimismo, señala que la maquinaria, equipos y vehículos que se usen en esta etapa contarán con silenciadores, y serán empleados en el horario de trabajo que ha sido declarado²⁴.

Respecto a la medida en se compromete a implementar el cerco perimétrico y señalización²⁵, la empresa aclara que su cerco perimétrico será de ladrillo y concreto, tendrá una extensión de 1550 ml y de 2,90 metros de altura; respecto a la señalización, esta constará de un panel informativo en donde se indicará las características básicas de la obra que se ejecutará (nombre de la empresa, tiempo de ejecución, horario de trabajo y la forma en la cual pueden alcanzar alguna queja o reclamo).

Respecto a la implementación de medidas para el correcto almacenamiento de combustible²⁶, la empresa señala que no almacenará combustible como parte de la etapa de construcción del proyecto; no obstante, precisa que realizará el abastecimiento de combustible mediante tanques móviles externos que abastecerán a su maquinaria en el momento que sea requerido; en ese sentido, se dispone que **RIVAL Y COMPAÑÍA S.A.C.** deberá contar con un procedimiento de seguridad para el abastecimiento de combustible (puede emplear el que tenga la empresa abastecedora), así como medidas destinadas a contener o impermeabilizar el suelo en donde se desarrollará la actividad de abastecimiento de combustible, toda vez que se debe garantizar la no ocurrencia de afectación del suelo por derrame o salpicaduras de combustibles durante el abastecimiento.

▪ **Etapas de operación (funcionamiento):**

FUENTE IMPACTANTE	ACTIVIDADES	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Generación de emisiones gaseosas durante el proceso de extrusión	Se evaluará la implementación de un equipo lavador de gases o filtros electrostático.	Trimestral (Mantenimiento)	Inicio de actividades	-
Generación de residuos sólidos durante proceso productivo	La empresa implementará un Plan de Manejo de Residuos Sólidos.	Anual (actualización)	Inicio de actividades	-
	En el caso de residuos peligrosos se contará con los servicios de una EPS-RS	Mensual	Inicio de actividades	-
Generación de residuos orgánicos en comedor y residuos inorgánicos en oficinas y limpieza de las instalaciones	Los residuos asimilables a domésticos serán evacuados mediante el camión municipal de recojo de basura.	Diario	Inicio de actividades	-
Riesgo de accidentes ocupacionales durante el proceso productivo	Implementación del Plan de Contingencia donde se considere la realización de capacitaciones de los trabajadores, realización de simulacros, formación de brigadas de emergencia y equipos de primeros auxilios, entre otros.	Anual	Inicio de actividades	-

Fuente: Cuadro N° 6-02: Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los Posibles Impactos Ambientales – Etapa de funcionamiento, folio 171 del registro N° 00008519-2017

²³ Véase folio 171 del adjunto N° 00008519-2017-3. Observación 8a, absuelta.

²⁴ Véase folio 171 del adjunto N° 00008519-2017-3. De acuerdo a la información que la empresa presenta en el levantamiento de observaciones, señala que: "se priorizará los trabajos en horario diurno"; al respecto es importante aclarar que dicha precisión no es compatible con lo declarado en la EVAP en donde señala que durante la etapa de construcción trabajara de 08:00 am a 5 pm, razón por la cual deberá suscribirse a lo declarado inicialmente, dejándose sin efecto lo señalado en el levantamiento de observaciones respecto al horario de operación. Observación 8b, absuelta.

²⁵ Véase folio 170 del adjunto N° 00008519-2017-3. Observación 8c, absuelto.

²⁶ Véase folio 170 del adjunto N° 00008519-2017-3. Observación 8e, absuelta.



Respecto a la medida en la cual señala que evaluará la implementación de un lavador de gases o filtro electrostático²⁷, la empresa se rectifica de esta propuesta y señala que no implementará dicha medida toda vez que según su evaluación la identificación y valoración de impacto ambiental, así como la descripción del proceso productivo, especialmente del enrollamiento continuo, no se identificaría una fuente fija que requiera de estas medidas.

Respecto a la medida en la cual detalla que implementará un biodigestor y un tanque de percolación para la depuración y disposición de los efluentes domésticos, de acuerdo al plano de diseño presentado en el informe de levantamiento de observaciones se tiene que el biodigestor tendrá una capacidad de 7 m³ y se encontrará soterrado, contará con ducto y caja de registro para la limpieza y evacuación de lodos. Cabe precisar que durante el funcionamiento del biodigestor, la empresa ejecutará un programa de mantenimiento preventivo para evitar fugas y posible infiltración de efluente no depurado; asimismo, la empresa asume el compromiso expreso (véase anexo 6 del informe de levantamiento de observaciones) de obtener la autorización de disposición de efluente doméstico a través de DIGESA.

3.6.2. PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL²⁸:

- **Etapas de construcción:** La empresa propone ejecutar el programa de monitoreo ambiental de la etapa de construcción de manera trimestral, a fin de abarcar la totalidad de temporalidad establecida para ejecutar las obras de esta etapa, enfocándose en los parámetros más representativos. En ese contexto, presente el siguiente cuadro:



Componente Ambiental	Estación	Ubicación Geográfica Coordenadas UTM		Parámetros	N° de Mediciones	Frecuencia	ECA
		Este	Norte				
Ruido Ambiental	R-01	313407	8614927	dB(A)	1	Trimestral	Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruidos - D.S. N° 085-2003-PCM (zonificación industrial)
	R-02	313645	8615088				
	R-03	313876	8614736				
	R-04	313670	8614807				
	R-05	313740	8614564				
	R-06	313429	8614408				
	R-07	313251	8614310				
	R-08	313143	8614505				
	R-09	313407	8614927				
Calidad del Aire	CA-01	Dentro del perímetro del terreno		CO, SO ₂ , NO ₂ , PM10	1	Trimestral	D.S. N° 074-2001-PCM
	CA-02						
Parámetros Meteorológicos	PM-01	Dentro del perímetro del terreno		Temperatura, Humedad relativa, y Velocidad del viento	1	Trimestral	No aplica

Fuente: Cuadro N° 08: Programa de monitoreo ambiental – etapa constructiva, folio 167 del adjunto N° 00008519-2017-3

- **Etapas de operación (funcionamiento):** La empresa, tomando en consideración los parámetros más representativos que evaluará desde la etapa constructiva de su proyecto, así como la dirección predominante de los vientos, a fin de establecer la ubicación de las estaciones de calidad de aire, propone realizar los monitores de manera semestral conforme lo precisa en el siguiente cuadro:

Componente Ambiental	Estación	Ubicación Geográfica Coordenadas UTM		Parámetros	N° de Mediciones	Frecuencia	ECA
		Este	Norte				
Ruido Ambiental Horario Diurno	R-01	313407	8614927	dB(A)	1	Semestral	Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruidos - D.S. N°
	R-02	313645	8615088				
	R-03	313876	8614736				
	R-04	313670	8614807				
	R-05	313740	8614564				

²⁷ Véase folio 168 a 170 del adjunto N° 00008519-2017-3. Observación 9a, absuelta.

²⁸ Véase folio 166 y 167 del adjunto N° 00008519-2017-3. Observación 10, absuelta.



Ruido Ambiental Horario Nocturno	R-06	313429	8614408	dB(A)	1	Semestral	085-2003-PCM (zonificación industrial)
	R-01	313407	8614927				
	R-02	313645	8615088				
	R-03	313876	8614736				
	R-04	313670	8614807				
	R-05	313740	8614564				
Calidad del Aire	CA-01	Dentro del perímetro d+ el terreno		PM2.5, PM10, CO, SO ₂ , NO ₂	1	Semestral	D.S. N° 074-2001-PCM
	CA-02						
Parámetros Meteorológicos	PM-01	Dentro del perímetro del terreno		Temperatura, Humedad relativa, y Velocidad del viento	1	Semestral	No aplica

Fuente: Cuadro N° 09: Programa de monitoreo ambiental – etapa de operación, folio 166 del adjunto N° 00008519-2017-3

3.6.3. PLAN DE CONTINGENCIAS: El Plan de contingencias de la etapa de construcción contiene los procedimientos a seguir en caso de accidentes, incendios, derrame de sustancias peligrosas y sismos; describe la organización de un comité, así como, la formación de brigadas, y la identificación de los órganos de apoyo externo. Asimismo, para la etapa de operación de la planta industrial²⁹, la empresa presenta los procedimientos a seguir en caso de incendio, derrame de sustancias peligrosas (líquidas y gaseosas), sismos y accidentes de vehículos transportadores.

3.6.4. PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS: Presenta el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) para la etapa de construcción, el cual contiene los procedimientos que serán aplicados para la gestión adecuada de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. De igual manera, se presenta el PMRS para la etapa de operación³⁰, el cual ha sido desarrollado en cumplimiento a los lineamientos del Reglamento de la Ley General de Residuos sólidos; cabe precisar que la planta industrial contará con un área de almacenamiento temporal de residuos, la cual almacenará los residuos peligrosos y no peligrosos hasta su disposición mediante EPS-RS y/o EC-RS.

Es importante señalar que si bien la empresa ha descrito entre las características del área de almacenamiento temporal de residuos, acceso restringido, ventilación, orden y limpieza, es responsable de cumplir, como mínimo y en lo que corresponda, con lo establecido en los artículos 38 a 41 del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.

3.6.5. PLAN DE CIERRE³¹: La empresa presenta el Plan de cierre conceptual de su planta Industrial, en el cual indica las acciones que considerará para asegurar que el cese de sus actividades no genere impactos ambientales, y en su defecto, estos puedan ser mitigados y corregidos, a fin de restaurar como mínimo las condiciones iniciales del predio.

❖ De la evaluación realizada por esta Dirección, se tiene que la propuesta del Plan de Manejo Ambiental descrita en el punto 3.6 del presente informe, contiene medidas y programas específicos que tienen relación directa con cada uno de los impactos ambientales descritos en el punto 3.5. En ese sentido, las medidas y programas

²⁹ Véase anexo 8: Plan de contingencia para la etapa de operación, folio 014 a 034 del adjunto N° 00008519-2017-3. Observación 11, absuelta.

³⁰ Véase folio 001 a 013 del adjunto N° 00008519-2017-3. Observación 12, absuelta.

³¹ Al respecto, el artículo 63 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, define al Plan de Cierre como un instrumento de gestión ambiental cuyo objetivo es garantizar que no subsistan impactos ambientales negativos al cierre de actividades o de instalaciones. Asimismo, según el artículo 64 del citado Reglamento, el Plan de Cierre, puede ser elaborado a nivel conceptual o detallado. El Plan de cierre a nivel conceptual se incluye en el instrumento de gestión ambiental que se presenta ante la autoridad competente; en tanto el Plan de Cierre Detallado es el que se presenta de manera previa al cierre definitivo, temporal, parcial o total, de las actividades o instalaciones del titular. El Plan de Cierre Detallado debe incluir el seguimiento y control de las acciones post cierre. Por su parte, el artículo 65° del citado Reglamento, prescribe que el titular debe comunicar a la autoridad competente su decisión de cierre definitivo, temporal, parcial o total de sus actividades o instalaciones, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario antes del inicio de la ejecución del cierre, en cuyo caso, adjuntará a la comunicación el Plan de Cierre detallado o en todo caso, si el titular considera que no existen aspectos ambientales relevantes en la etapa de cierre y post cierre, podrá adjuntar a la comunicación de cierre, una solicitud sustentada a la autoridad competente, la cual determinará la exigibilidad o no de la presentación de un plan de cierre detallado. Por lo que de corresponder, al cese de su actividad, la empresa deberá poner en cumplimiento los artículos antes referidos.



más representativos que corresponden a los impactos ambientales con mayor calificación han sido descritas en los párrafos anteriores (Programa de Monitoreo, Plan de Manejo de Residuos Sólidos, Plan de Cierre).

Asimismo, de la identificación y evaluación de impactos ambientales que se ha desarrollado y de la información consignada en la descripción técnica del proceso productivo, relación de maquinaria, materias primas e insumos que se emplearán para el funcionamiento del proyecto, tanto para la etapa de construcción y operación, y en consideración de los ocho (08) criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo N° V del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental; se determina, que debido a la naturaleza irrelevante (leve) de la posible afectación negativa de los componentes ambientales a causa del desarrollo de la actividad industrial correspondería clasificar el proyecto en la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Respecto al programa de monitoreo para la etapa de construcción y operación, se señala que tanto ubicación de las estaciones, la frecuencia de monitoreo y los parámetros de control son representativos; no obstante, el parámetro de PM2.5 no será considerado dado que de acuerdo a las características de la actividad se estima que el aporte de material particulado de este micraje, tanto por actividades directas como indirectas, no será significativo.

Cabe precisar que las coordenadas de ubicación de las estaciones de calidad de aire y control de parámetros meteorológicos, tanto para la etapa de construcción y operación, no fueron establecidos; en ese sentido, se dispone establecer las coordenadas de ubicación de las referidas estaciones tomando como criterio la dirección predominante de los vientos (barlovento y sotavento), tal como ha sido señalado en la propuesta del programa.

4. OPINIONES TÉCNICAS

Según el artículo 18.2 de la Ley N° 27446 – Ley del sistema de evaluación de impacto ambiental se indica que si el proyecto o actividad cuya certificación ambiental se solicita corresponda a otro sector, la autoridad receptora de la solicitud deberá requerir la opinión del sector competente, sin generar pagos adicionales al administrado.

Así, tomando en cuenta el alcance del proyecto, los requerimientos de materiales, energía, la generación de residuos y evaluación de los impactos ambientales que se podrían generar, no se han identificado componentes del proyecto que por sus características generen impactos ambientales cuya evaluación este atribuida o relacionada a otro Sector. Por tal motivo no se ha solicitado opiniones técnicas a otros sectores.

5. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

El presente informe, toma en consideración el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que faculta la motivación de los actos administrativos por medio de la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de informes anteriores. En ese sentido, mediante Informe N° 026-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (13.02.17), se formularon doce (12) observaciones al instrumento de gestión ambiental, las cuales fueron comunicadas a la empresa a efectos de que pueda remitir la subsanación de las mismas.

Así, habiendo sido presentado el levantamiento de las observaciones, mediante Adjunto N° 00008519-2017-3 (14.03.17), se procedió a evaluar la subsanación de las mismas, concluyéndose que éstas han sido debidamente absueltas, por lo que se procede a la emisión del presente Informe Técnico Legal.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Luego de la evaluación de la EVAP del proyecto "**Planta Industrial Chilca – Fabricación de productos de plástico**" para la fabricación y comercialización de tuberías y accesorios de PVC; así como de la información consignada en el Levantamiento de Observaciones presentado por la empresa **RIVAL Y COMPAÑÍA S.A.C.** para la Subsanción de la Observaciones, se determina que la misma fue desarrollada conforme al Anexo VI del Reglamento de la Ley SEIA (aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-



PERÚ

Ministerio
de la Producción

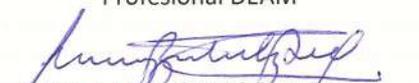
Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

- 2009-MINAM), así como también cumplió con los requisitos del procedimiento TUPA N° 161: "Clasificación o Reclasificación de Proyectos de Inversión de la Industria Manufacturera o de Comercio Interno".
- Asimismo, analizada técnicamente la EVAP se determina que el proyecto "**Planta Industrial Chilca – Fabricación de productos de plástico**", generará impactos ambientales que se podrían catalogar como leves, por lo que se recomienda la aprobación de la EVAP, clasificando el proyecto en Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), emitiéndose la Resolución Directoral correspondiente que constituirá la certificación ambiental, según lo normado en el artículo 36 del Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.
 - En tal sentido, la empresa **RIVAL Y COMPAÑÍA S.A.C.** al ser titular del estudio, deberá cumplir con la ejecución de los siguientes puntos:
 - **Anexo N° 1:** Cronograma de ejecución del Plan de Manejo Ambiental.
 - **Anexo N° 2:** Programa de Monitoreo Ambiental.
 - **Anexo N° 3:** Cronograma de frecuencia para la presentación del Reporte Ambiental (informes de monitoreo y de avance del Plan de Manejo Ambiental).
 - Asimismo, la empresa **RIVAL Y COMPAÑÍA S.A.C.** deberá cumplir con las obligaciones ambientales señaladas en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM y normas ambientales complementarias, en todo aquello que le sea legalmente exigible.
 - De acuerdo al artículo 31º del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, dentro de los treinta días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de la Producción. De igual modo, la empresa deberá informar el inicio de la etapa de operación, dentro de los quince días hábiles posteriores de concluida la etapa de obras.
 - La aprobación de la certificación ambiental no autoriza inicio de obras del proyecto.
 - Cabe indicar que la aprobación del presente instrumento de gestión ambiental no exime a la empresa **RIVAL Y COMPAÑÍA S.A.C.**, de la obtención y mantenimiento de licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para la operación y mantenimiento de su planta.
 - Asimismo, se recomienda comunicar a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del PRODUCE, la aprobación del presente instrumento de gestión ambiental, para las acciones de seguimiento de cumplimiento que resulten pertinentes.

Es cuanto tenemos que informar a usted, salvo mejor parecer.



Ing. Miguel V. Carranza Palomares
Profesional DEAM

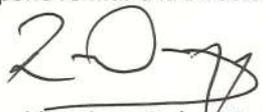


Ing. J. Daniel Bardalez Díaz
Coordinador de Evaluación Ambiental



Abg. Oscar A.F. Jurado Arenas
Especialista Legal de la DEAM

Visto, el Informe N° **J83** -2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, que esta Dirección hace suyo, se dispone remitir a la Directora General de Asuntos Ambientales de Industria para los fines correspondientes.



Ronald Enrique Ordaya Pando
Director (s)
Dirección de Evaluación Ambiental





ANEXO N° 1: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

COMPONENTE AMBIENTAL	FUENTE IMPACTANTE	ACTIVIDADES	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	TIPO DE MEDIDA (P/M/C)**	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	COSTO ANUAL (Nuevos Soles)
Calidad del cuerpo receptor (Efluentes domésticos)	Generación de efluentes domésticos	1. Uso de baños químicos. Las actividades de limpieza y transporte de los baños portátiles estarán a cargo de la empresa proveedora de estos servicios. Sin embargo RIVAL Y COMPAÑÍA S.A.C. será responsable de la supervisión y control.	Diario	M	Inicio de etapa constructiva	Fin de etapa constructiva	4 000
Calidad del aire (Emisiones gaseosas)	Generación de gases de combustión por el uso de equipos y maquinarias	2. Mantenimiento preventivo del encendido e ignición para minimizar la concentración de contaminantes en los gases de escape.	Semanal	P/C	Inicio de etapa constructiva	Fin de etapa constructiva	(*)
Calidad del aire (Material particulado)	Dispersión de material particulado durante las excavaciones y movimiento de tierras	3. Se mantendrá húmeda la superficie de la carga de materiales particulado para impedir su dispersión, además del uso de mallas Raschel.	Diario	M	Inicio de etapa constructiva	Fin de etapa constructiva	7 000
Calidad ambiental (Ruidos)	Ruidos temporales por movilización de equipos, excavaciones, construcción de estructuras y tabiquerías	4. Se controlará mediante el aislamiento de la fuente de presión sonora de forma tal que en el exterior no sobrepase los límites referenciales de los Estándares de Calidad Ambiental para ruido fuera de los linderos del terreno.	Diario	P/M/C	Inicio de etapa constructiva	Fin de etapa constructiva	9000
Calidad del suelo (Residuos sólidos)	Generación de residuos sólidos durante toda la etapa constructiva	5. Los excedentes de tierras de las excavaciones serán trasladados en camiones volquetes a lugares permitidos por la Municipalidad. Se verificará que la empresa encargada del transporte de excedentes de tierras cubra las tolvas de los volquetes con lonas, para impedir la dispersión de material particulado. 6. Los residuos sólidos de construcción reutilizables serán transportados por una EPS-RS.	Semanal	M/C	Inicio de etapa constructiva	Fin de etapa constructiva	15 000
Otros aspectos	Riesgo a la seguridad de la población por movilización de equipos, por defecto de la señalización y aislamiento de las	7. Se colocará cerco y mallas en el perímetro, así como señalizaciones preventivas para evitar accidentes. Cabe precisar que la verificación se realizará cada mes. 8. Plan de contingencia, realizando capacitaciones de los	Mensual	P/M	Inicio de etapa constructiva	Fin de etapa constructiva	(*)
			Mensual	P			10 000

(Handwritten signatures)





PERÚ

Ministerio de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

	áreas de trabajo, durante las excavaciones y durante la construcción de infraestructura	trabajadores, simulacros, formación y entrenamiento de brigadas de emergencia, equipos de primeros auxilios, entre otros.						
		9. Ejecución del procedimiento de seguridad para el adecuado abastecimiento de combustible de los equipos y maquinarias, así como las medidas de contención y/o impermeabilización de las áreas de abastecimiento (protección del suelo).	Diario	P/M				(*)
Circulación vial (Incremento del tránsito)	Incremento del flujo vehicular por movilización y transporte de materiales de construcción	10. Se programará las salidas y los ingresos de los camiones, alejados de las horas punta de la mañana y la tarde. 11. Se colocará señalizaciones para facilitar el flujo vehicular.	diario	M	Inicio de etapa constructiva	Fin de etapa constructiva		(*)

(*) Los costos estarán incluidos en el costo de servicio del contratista. Cabe precisar que la empresa presentará los costos considerados para la ejecución de estas actividades, así como la evidencia probatoria de la ejecución de las mismas en los reportes ambientales.

**P = Preventiva, M = Mitigadora y C = Control

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA ETAPA DE OPERACIÓN

COMPONENTE AMBIENTAL	FUENTE IMPACTANTE	ACTIVIDADES	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	TIPO DE MEDIDA*	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	COSTO ANUAL (Nuevos Soles)
Calidad del suelo (Residuos sólidos)	Generación de residuos sólidos durante proceso productivo	1. La empresa ejecutará un Plan de Manejo de Residuos Sólidos.	Anual (actualización)	M	Inicio de actividades	Medida indefinida	4500
	Generación de residuos orgánicos y residuos inorgánicos en oficinas y limpieza de las instalaciones	2. Para la disposición de los residuos peligrosos se contará con los servicios de una EPS-RS. 3. Los residuos asimilables a domésticos serán evacuados mediante el camión municipal de recojo de basura.	Mensual	C/M	Inicio de actividades	Medida indefinida	9000
Otros (Riesgo de accidente)	Riesgo de accidentes ocupacionales durante el proceso productivo	4. Plan de Contingencia realizando capacitaciones de los trabajadores, simulacros, formación de brigadas de emergencia y capacitación, equipos de primeros auxilios, entre otros.	Diario	C/M	Inicio de actividades	Medida indefinida	2000
			Anual	P/M	Inicio de actividades	Medida indefinida	7000

* P = Preventiva, M = Mitigadora y C = Control



REOP/mcp

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ANEXO N° 2: PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL DE LA DIA

PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Componente Ambiental	Estación	Coordenadas UTM		Parámetros	N° de Mediciones	Frecuencia	ECA
		Este	Norte				
Ruido Ambiental	R-01	313407	8614927	dB(A)	1	Trimestral	Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruidos - D.S. N° 085-2003-PCM LAeqT=80 dB, horario diurno, zonificación industrial
	R-02	313645	8615088				
	R-03	313876	8614736				
	R-04	313670	8614807				
	R-05	313740	8614564				
	R-06	313429	8614408				
	R-07	313251	8614310				
	R-08	313143	8614505				
	R-09	313407	8614927				
Calidad del Aire	CA-01	313587	8614629	CO, SO ₂ , NO ₂ , PM10	1	Trimestral	D.S. N° 074-2001-PCM / CO= 10000 µg/m ³ , SO ₂ =20 µg/m ³ , NO ₂ =200 µg/m ³ , PM10=150 µg/m ³
	CA-02	313649	8614736				
Parámetros Meteorológicos	PM-01	313587	8614629	Temperatura, Humedad relativa, y Velocidad del viento	1	Trimestral	No aplica

PROGRAMA DE MONITOREO DE MONITOREO AMBIENTAL PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN¹

Componente Ambiental	Estación	Coordenadas UTM		Parámetros	N° de Mediciones	Frecuencia	ECA
		Este	Norte				
Ruido Ambiental Horario Diurno	R-01	313407	8614927	dB(A)	1	Semestral	Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruidos - D.S. N° 085-2003-PCM LAeqT=80 dB, horario diurno, zonificación industrial
	R-02	313645	8615088				
	R-03	313876	8614736				
	R-04	313670	8614807				
	R-05	313740	8614564				
	R-06	313429	8614408				
Ruido Ambiental Horario Nocturno	R-01	313407	8614927	dB(A)	1	Semestral	LAeqT=70 dB, horario nocturno, zonificación industrial
	R-02	313645	8615088				
	R-03	313876	8614736				
	R-04	313670	8614807				
Calidad del Aire	CA-01	313587	861429	PM10, CO, SO ₂ , NO ₂	1	Semestral	D.S. N° 074-2001-PCM / CO= 10000 µg/m ³ , SO ₂ =20 µg/m ³ , NO ₂ =200 µg/m ³ , PM10=150 µg/m ³
	CA-02	313649	8614736				
Parámetros Meteorológicos	PM-01	313587	8614629	Temperatura, Humedad relativa, y Velocidad del viento	1	Semestral	No aplica

¹ Los monitoreos deben realizarse hasta el cese de las actividades.





ANEXO N°3: CRONOGRAMA DE FRECUENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DEL REPORTE AMBIENTAL DE LA DIA²
(Informes de monitoreo y de avance de las alternativas de solución)

REPORTE AMBIENTAL	ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN
1er reporte ambiental	La primera semana del cuarto mes del inicio de las actividades de construcción	
2do reporte ambiental	La primera semana del séptimo mes del inicio de actividades de construcción	
ETAPA DE OPERACIÓN		
3er reporte ambiental	La última semana del séptimo mes de inicio de la etapa de operación	
4to reporte ambiental	La última semana del decimotercer mes de inicio de la etapa de operación	

Nota: La presentación del Reporte ambiental (Informe de Avance y del Informe de Monitoreo Ambiental) deberán ser presentados en la misma fecha en un solo documento. La presentación del Informe de Avance deberá contener documentos justificados de las acciones de implementación y serán presentados de acuerdo al Formato de seguimiento indicado en el anexo 3.A. Luego de la presentación del 4to Reporte, deberá presentar como reporte ambiental solo el informe de monitoreo ambiental en la frecuencia establecida en el anexo 2.

ANEXO 3.A: FORMATO DE SEGUIMIENTO DE LOS INFORMES DE AVANCE DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA DIA

N°	Actividad General	Actividad Especifica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S./.)	Acciones Ejecutadas	% Avance de cumplimiento	Inversión a la fecha (S./.)



² El reporte ambiental debe ser presentado informando los resultados de las acciones del informe de monitoreo ambiental y los avances de los compromisos ambientales asumidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado, para lo cual debe ser presentado en los formatos de los anexos adjuntos según lo establece el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (D.S. N° 017-2015-PRODUCE).